Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

AI-MC- 032 - 2024

INVITACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **OBJETO:** TIC-48 PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR ADQUIRIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACION DE LAS TIC EN LA CIUDAD DE IBAGUE.

2. **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El Municipio de Ibagué para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece el cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II.

3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72103300	72103302
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
72000000	72150000	72151500	72151511
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72000000	72150000	72151500	72151514
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($84.483.848) M/CTE INCLUIDO IVA

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con cargo al rubro y código No. 2.18.3.2.02.02.009 - 01 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-1969 DEL 18 DE ABRIL DE 2024 expedido por la dirección de presupuesto.

Ítem	Actividad	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
1	Mantenimiento preventivo			
1.1.	Estructura Concreto			
1.1.1	Estructura concreto de las sillas y Matera (Resane, acabados y pintura)	4	$ 564.999	$ 2.259.995,47
1.1.2	Suministro e Instalación tablas de plastico reciclado para Sillas	12	$ 200.070	$ 2.400.838,08
1,2	Estructura metalica y Decoración			
1.2.1	Revisión y limpieza estación de carga	4	$ 201.418	$ 805.673,37
1.2.2	Revisión y reparación zapatas y anclaje de la estructura	4	$ 226.505	$ 906.018,94
1.2.3	Revisión y ajuste de tornillería y anclajes sobre la estructura sujetadores de los paneles solares fotovoltaicos	32	$ 220.404	$ 7.052.912,84

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

Ítem	Actividad	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
1.2.4	Revestimiento en Fibra de vidrio, aglutinado con resinas de poliéster (Revisión y reparación de daños en la fibra)	4	$ 683.136	$ 2.732.544,71
1.2.5	Suministro e instalación plantas decorativas de la matera	8	$ 52.103	$ 416.825,42
1.2.6	Suministro e instalación de Follaje de flores artificiales. (cambio de follaje flores mínimo 20 flores por árbol)	80	$ 46.035	$ 3.682.794,14
1,3	Sistema Electrico en general			
1.3.1	Rack de baterías 100*30 cm (Limpieza y pintura)	4	$ 110.441	$ 441.764,92
1.3.2	Gabinete eléctrico 100*30 cm (Limpieza y pintura)	4	$ 114.349	$ 457.395,65
1.3.3	Bombillos LED 4W (revisión y cambio de bombilleria defectuosa.)	28	$ 205.499	$ 5.753.977,80
1.3.4	Sistema nocturno de encendido automático (Revisión y ajuste)	4	$ 166.449	$ 665.796,81
1.3.5	Integridad y voltajes polo a tierra	4	$ 290.517	$ 1.162.069,65
1.3.6	Seguridad eléctrica y breakers, portafusibles y fusibles	6	$ 80.462	$ 482.769,33
1.3.7	Conexiones del cableado eléctrico en general (cable encauchetado de 2*10, cable calibre 12, cable solar 6mm)	1	$ 348.159	$ 348.158,72
1.3.8	Inversor Onda Pura 24 V / 1000W y reguladores de carga y sus características eléctricas.	1	$ 2.581.680	$ 2.581.680,36
1.3.9	Tomacorrientes a 110 V y puertos USB 4W (Restauración o cambio de las tapas de protección contra humedad.)	32	$ 81.199	$ 2.598.360,31
1.3.10	Revisión y ajuste producción energética de los paneles y la potencia instalada (con informe técnico)	4	$ 664.662	$ 2.658.646,06
1.3.11	Baterías ciclo profundo gel 12V - 150 (revisión y mantenimiento, recarga, limpieza de bornes, test de capacidad de arranque.)	4	$ 81.046	$ 324.185,83
1.3.12	Cambio o suministro de baterías ciclo profundo gel 12V - 150	12	$ 1.656.293	$ 19.875.516,83
1.3.13	Paneles solares fotovoltaicos 24V 285W de policristalino (Revisión y ajuste, con informe técnico)	4	$ 1.261.685	$ 5.046.738,92
1,4	Sensores OIT			
1.4.1	Revisión, calibración y/o cambio de sensores OIT de polución gases y ruido.	1	$ 557.042	$ 557.042,22
1,5	Adicionales			
1.5.1	Suministro de Pantalla 16x2 LCD e instalacion	1	$ 3.268.882	$ 3.268.881,84
1.5.2	Suministro de controladoras MPPT 12/24 - 40 e instalacion	2	$ 2.257.121	$ 4.514.241,77
	SUBTOTAL OFERTA			$ 70.994.830,00
	IVA			$ 13.489.018,00
	TOTAL			$ 84.483.848,00

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

El valor estimado para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de Selección es hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($84.483.848) M/CTE INCLUIDO IVA

NOTA 1: El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en la invitación.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley.

NOTA 2: Las ofertas presentadas por los oferentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

6. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio de Selección del contratista, será para aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones normales del actual mercado de dichos servicios, y satisfaga las necesidades de la Administración Municipal. De igual manera se procederá si sólo se presentara una oferta. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente respecto a la oferta presentada con el menor precio ("Propuesta económica"). De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente, se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

VERIFICACIÓN /EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
TÉCNICA	Verificación de los requerimientos mínimos técnicos	Habilitado/ No habilitado
ECONÓMICA	Menor Precio ofertado	Factor de Escogencia

Los proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

7.1 Análisis del Sector- Estudio de mercado

Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado necesario, con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, para lo anterior la Secretaría de las TIC, solicitó cotizaciones desde el correo institucional incidentesgsi@ibague.gov.co a empresas del sector como: INGENIERIA REDCO S.A.S y OLMER CARDALES GUERRERO ASOCIADOS S.A.S, quienes procedieron a presentar sus respectivas cotizaciones las cuales se anexan al presente proceso de selección y sirven de base para determinar el precio promedio y conformar el presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual para satisfacer la necesidad de la entidad. (ver anexo 02 estudios precios de mercado)

Item	Actividad	Cantidad	INGENIERIA REDCO S.A.S		OLMER CARDALES GUERRERO ASOCIADOS S.A.S		PROMEDIO	
			Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total
1	Mantenimiento preventivo			$ 70.989.625		$ 71.000.000		
1.1.	Estructura Concreto			$ 4.614.421		$ 4.707.247		
1.1.1	Estructura concreto de las sillas y Matera (Resane, acabados y pintura)	4	$ 530.982	$ 2.123.928	$ 599.016	$ 2.396.063	$ 564.999	$ 2.259.995,47
1.1.2	Suministro e Instalación tablas de plastico reciclado para Sillas	12	$ 207.541	$ 2.490.494	$ 192.599	$ 2.311.184	$ 200.070	$ 2.400.838,08
1,2	Estructura metalica y Decoración			$ 15.204.697	$ -	$ 15.988.795		
1.2.1	Revisión y limpieza estación de carga	4	$ 207.259	$ 829.035	$ 195.578	$ 782.311	$ 201.418	$ 805.673,37
1.2.2	Revisión y reparación zapatas y anclaje de la estructura	4	$ 207.259	$ 829.035	$ 245.750	$ 983.002	$ 226.505	$ 906.018,94
1.2.3	Revisión y ajuste de tornillería y anclajes sobre la estructura sujetadores de los paneles solares fotovoltaicos	32	$ 214.259	$ 6.856.282	$ 226.548	$ 7.249.538	$ 220.404	$ 7.052.912,84
1.2.4	Revestimiento en Fibra de vidrio, aglutinado con resinas de poliéster (Revisión y reparación de daños en la fibra)	4	$ 633.800	$ 2.535.202	$ 732.472	$ 2.929.889	$ 683.136	$ 2.732.544,71
1.2.5	Suministro e instalación plantas decorativas de la matera	8	$ 47.218	$ 377.740	$ 56.988	$ 455.907	$ 52.103	$ 416.825,42
1.2.6	Suministro e instalación de Follaje de flores artificiales. (cambio de follaje flores mínimo 20 flores por árbol)	80	$ 47.218	$ 3.777.403	$ 44.852	$ 3.588.148	$ 46.035	$ 3.682.794,14

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

Item	Actividad	Cantidad	INGENIERIA REDCO S.A.S		OLMER CARDALES GUERRERO ASOCIADOS S.A.S		PROMEDIO	
			Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total
1,3	Sistema Electrico en general			$ 43.266.913	$ -	$ 41.527.219		
1.3.1	Rack de baterías 100*30 cm (Limpieza y pintura)	4	$ 106.680	$ 426.720	$ 114.202	$ 456.810	$ 110.441	$ 441.764,92
1.3.2	Gabinete eléctrico 100*30 cm (Limpieza y pintura)	4	$ 106.680	$ 426.720	$ 122.018	$ 488.071	$ 114.349	$ 457.395,65
1.3.3	Bombillos LED 4W (revisión y cambio de bombilleria defectuosa.)	28	$ 193.968	$ 5.431.109	$ 217.030	$ 6.076.852	$ 205.499	$ 5.753.977,80
1.3.4	Sistema nocturno de encendido automático (Revisión y ajuste)	4	$ 163.249	$ 652.996	$ 169.649	$ 678.598	$ 166.449	$ 665.796,81
1.3.5	Integridad y voltajes polo a tierra	4	$ 303.803	$ 1.215.213	$ 277.232	$ 1.108.927	$ 290.517	$ 1.162.069,65
1.3.6	Seguridad eléctrica y breakers, portafusibles y fusibles	6	$ 73.074	$ 438.441	$ 87.849	$ 527.095	$ 80.462	$ 482.769,33
1.3.7	Conexiones del cableado eléctrico en general (cable encauchetado de 2*10, cable calibre 12, cable solar 6mm)	1	$ 338.458	$ 338.458	$ 357.859	$ 357.859	$ 348.159	$ 348.158,72
1.3.8	Inversor Onda Pura 24 V / 1000W y reguladores de carga y sus características eléctricas.	1	$ 2.465.765	$ 2.465.765	$ 2.697.596	$ 2.697.596	$ 2.581.680	$ 2.581.680,36
1.3.9	Tomacorrientes a 110 V y puertos USB 4W (Restauración o cambio de las tapas de protección contra humedad.)	32	$ 72.592	$ 2.322.951	$ 89.806	$ 2.873.777	$ 81.199	$ 2.598.360,31
1.3.10	Revisión y ajuste producción energética de los paneles y la potencia instalada (con informe técnico)	4	$ 685.000	$ 2.740.000	$ 644.323	$ 2.577.292	$ 664.662	$ 2.658.646,06
1.3.11	Baterías ciclo profundo gel 12V - 150 (revisión y mantenimiento, recarga, limpieza de bornes, test de capacidad de arranque.)	4	$ 84.480	$ 337.920	$ 77.613	$ 310.452	$ 81.046	$ 324.185,83
1.3.12	Cambio o suministro de baterías ciclo profundo gel 12V - 150	12	$ 1.754.688	$ 21.056.256	$ 1.557.898	$ 18.694.778	$ 1.656.293	$ 19.875.516,83

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

Item	Actividad	Cantidad	INGENIERIA REDCO S.A.S		OLMER CARDALES GUERRERO ASOCIADOS S.A.S		PROMEDIO	
			Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit.	Valor Total
1.3.13	Paneles solares fotovoltaicos 24V 285W de policristalino (Revisión y ajuste, con informe técnico)	4	$ 1.353.591	$ 5.414.363	$ 1.169.778	$ 4.679.114	$ 1.261.685	$ 5.046.738,92
1,4	Sensores OIT			$ 523.000	$ -	$ 591.084		
1.4.1	Revisión, calibración y/o cambio de sensores OIT de polución gases y ruido.	1	$ 523.000	$ 523.000	$ 591.084	$ 591.084	$ 557.042	$ 557.042,22
1,5	Adicionales			$ 7.380.594	$ -	$ 8.185.654		
1.5.1	Suministro de Pantalla 16x2 LCD e instalacion	1	$ 3.046.873	$ 3.046.873	$ 3.490.891	$ 3.490.891	$ 3.268.882	$ 3.268.881,84
1.5.2	Suministro de controladoras MPPT 12/24 - 40 e instalacion	2	$ 2.166.860	$ 4.333.721	$ 2.347.382	$ 4.694.764	$ 2.257.121	$ 4.514.241,77
	SUBTOTAL OFERTA			$ 70.989.625		$ 71.000.000		$ 70.994.830,00
	IVA		19%	$ 13.488.029		$ 13.490.000		$ 13.489.018,00
	TOTAL			$ 84.477.654		$ 84.490.000		$ 84.483.848,00

7.2 FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$V_p = (V_1 + V_2) / N_c$

NOTA: se anexan las cotizaciones realizadas.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución fijado en el presente documento es decir **cuarenta y cinco (45) días** calendario y el presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto contractual según precios de mercado, se estableció un valor total de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($84.483.848) M/CTE INCLUIDO IVA**, (Se anexan cotizaciones de las empresas referidas, como soporte al estudio económico).

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones descritas en el Código de Comercio.

9. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El municipio de Ibagué, cancelará al contratista el valor total del contrato en dos (02) pagos de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cincuenta (50) % de la ejecución del contrato, y un último pago correspondiente al cincuenta (50) % de la ejecución del contrato. Es menester hacer hincapié que se deducirá la tasa **Pro-Deportes equivalente al 2%** del valor del contrato, **según acuerdo Municipal 017 de 2020** y las estampillas Pro adulto mayor y pro cultura, las cuales equivalen 3.5% del valor del contrato, serán deducidas en la primera cuenta, según reza en el **acuerdo Municipal No. 01 de 2024**. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el ingreso de los elementos Almacén General del Municipio contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud-Pensión Riesgos Laborales. El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de IBAGUÉ, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente los requerimientos realizados por la entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique las especificaciones previstas en la (oferta económica) de la invitación. (formato 5)
i. Cuando el proponente condicione la oferta.
j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente
k. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Ibagué - Tolima podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;

(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizada por **VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN**, en calidad de Secretaria de las TIC o por quién designe el Ordenador del gasto.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas. En consecuencia, el contratista se obliga para con el municipio a:

13.1. Obligaciones especificas del contratista

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

El contratista se obliga para con el municipio a:

1. Realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, las Especificaciones Técnicas, la Invitación Publica y en la Oferta del Contratista, en los términos y condiciones allí planteadas.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos, además de contar para la ejecución de dichas actividades con mano de obra calificada y capacitada, en los términos indicados.
3. Mantener vigentes los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Realizar pruebas de funcionamiento del sistema fotovoltaico
5. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Presentar un cronograma de actividades, que deberá previamente ser aceptado por el Municipio de Ibagué, el cual deberá contener cada una de las actividades relacionadas en el anexo técnico N° 1 las cuales deberán ejecutarse en su totalidad dentro del plazo del presente contrato de cuarenta y cinco (45) dias calendario.
7. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte, las herramientas e insumos necesarios y demás erogaciones afines.

8. Cumplir con las especificaciones, cronogramas que se realicen junto con el supervisor y demás circunstancias que se generen o deriven de la adecuada ejecución del objeto contratado.
9. Actualizar las tarjetas de control de los sensores la capacidad de enviar datos a la nube.
10. Entregar un informe técnico en físico y magnético con fotografías, donde se evidencie los procedimientos realizados, los problemas corregidos y el estado funcional final del sistema, previa aprobación del supervisor del contrato.
11. Realizar todas las actividades dando cumplimiento a lo prescrito por la norma Técnica Colombiana NTC 2050 y reglamento RETIE.

13.2. Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la **R**esolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato.
8. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
9. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
10. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
11. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
12. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
13. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
14. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

13.3. Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
5. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
6. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
7. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

13.4. Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.
11. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
12. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
13. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

Parágrafo Primero: El supervisor tomará las medidas necesarias para lograr el cabal cumplimiento o ejecución del contrato cuando a su juicio el contratista este retrasado en la programación del trabajo, debidamente acreditados; entre las medidas que puede tomar la imposición de multas, aplicación de la cláusula penal, entre otros mecanismos de apremio, tales como la exigencia de personal, bienes o servicios, sin que las mismas representen para **EL CONTRATANTE** costo adicional alguno.

Parágrafo segundo: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el supervisor podrá ordenar la devolución y reemplazo de los bienes entregados sin autorización.

Parágrafo tercero: Ni la presencia del supervisor, ni las ordenes verbales o escritas que imparta, relevan al contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

Parágrafo cuarto: El contratista autoriza al contratante a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el contratante.

13.5. Conocimiento de las normas:

El contratista declara que conoce y acoge en su totalidad todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la contratación pública del municipio de Ibagué y las consignadas en el manual de contratación del municipio de Ibagué.

13.6. Obligaciones del municipio de Ibagué:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenios en el presente contrato, el municipio se obliga especialmente.

1. Una vez se surta el proceso contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar el contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio, por parte del contratista en desarrollo del objeto contractual.

14. DESCRIPCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

14.1. OFERTA TÉCNICA:

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos (Formato No. 05 – Ficha técnica)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad

14.2. PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, en la fecha indicada en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados. Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo a lo exigido en el SECOP II

La recepción de las propuestas será ÚNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación.

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✔ La oferta deberá presentarse en SECOP II y en idioma Castellano.
- ✔ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✔ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✔ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

- ✔ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirada, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o del incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del presente objeto contractual.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Que cubra el valor de los perjuicios derivados por daños a terceros,	En cuantía equivalente a 200 SMLMV	una vigencia igual al plazo contractual.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

La presente contratación se ejecutará en la ciudad de Ibagué.

17. PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma SECOP II en la, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como RECHAZADA.

*No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA ENTIDAD en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía, Modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2, para la escogencia del contratista la entidad aplicará el siguiente procedimiento:

1.2.1.2.1.5.2. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener mínimo lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1.2.1.2.1.5.3. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro de este mismo término se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: 1) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. **En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.**
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

18. L**IMITACIÓN A MIPYM**E La presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes de carácter regional o nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Ibagué aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

19. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021. "Factores de desempate y acreditación", en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para criterios al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

 De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

 Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.-7.3 Dc. 1860 de 2021 – N/A

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme

 Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

 Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior

 Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.

12. Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afro colombiana, raizal palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

21. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

21.1. REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

21.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. **De manera singular**
2. **De manera plural** bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.
NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

21.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

21.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO N. ° 1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En **caso de ser persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente. con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **En caso de ser consorcio o unión temporal**: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

21.3.2 REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar las actividades del presente proceso y la duración de la sociedad

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

21.3.3 LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia. *En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso* de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más

c. **Si es un consorcio o una unión temporal,** cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior, la autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente singular o plural, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Para proponentes extranjeros, Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Si el proponente extranjero no tiene sucursal o domicilio en Colombia deberá presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin. Con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

21.3.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No 2 y 3).

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el parágrafo 1 de artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal y quien deberá estar facultado plenamente para representar la forma asociativa y tomar decisiones.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

e) Señalar su duración, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

g) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

h) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.

i) Indicar la participación porcentual para cada uno de los integrantes en la forma asociativa

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presente como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:
a) Los objetos sociales de cada uno de los integrantes comprenderán el objeto del presente proceso de selección.
b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deberán manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la facturación se va realizar directamente por el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

21.3.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. (Formato 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de igual forma este requisito deberá acreditarse en relación al pago de los aportes de los empleados a su cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se constituyó la sociedad, en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y según sea persona natural o jurídica deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma ya señalada para cada uno.

21.3.6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: (Formato No 6)

El proponente deberá presentar el Anexo definido en la invitación pública debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o su apoderado, persona natural o los integrantes del componente plural.

21.3.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

21.3.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes

21.3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, ***su propuesta será rechazada.***

21.3.10 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1861 de 2017

21.3.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el formato No 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

21.3.12 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

21.3.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

21.3.14 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La Entidad consultara el certificado nacional de medidas correctivas a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura). https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 **la propuesta será rechazada**.

21.3.15 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo sexto de la ley 2097 de 2021, el cual manifiesta que el deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura). El proponente deberá acreditar mediante certificado que esta fuera la lista de morosos alimentarios.

21.3.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con la ley 1918 de 2018, el proponente deberá acreditar que no está inhabilitado por delitos sexuales en contra de menores de edad, mediante la expedición del certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

21.3.16 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (Formato No 8)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

21.3.17 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No 9)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

21.3.18 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

21.3.19 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

21.3.20 DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuestos sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (ley 2013 de 2019) para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

El MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de IBAGUE por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

21.4 REQUISITOS TÉCNICOS

21.4.1 CAPACIDAD TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO NUMERO 01

El contratista en desarrollo del objeto "TIC-48 PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ESTACIONES DE CARGA SOLAR ADQUIRIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACION DE LAS TIC EN LA CIUDAD DE IBAGUE deberá ejecutar y cumplir con la totalidad de las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

1	Mantenimiento preventivo y correctivo de estructura de las sillas	Pintura esmalte a dos manos, incluye hacer resanes y reparaciones que se requieran.
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de la madera de las sillas.	Pintura resistente en exteriores, incluye reposición de piezas en madera.
	ORNATO	
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de la matera	Pintura esmalte a dos manos, incluye reparaciones en concreto y/o demás materiales requeridos.
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas decorativas de la matera.	Siembra de jardines con nuevas plantas en las materas de cada árbol solar.
	ESTRUCTURA METÁLICA.	
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de estructura	Inspección visual, detección de daños y reparaciones en la estructura metálica por efecto de la oxidación y/o demás condiciones propias de la intemperie.
6	Mantenimiento preventivo y correctivo tornillería y anclajes	Revisión y ajuste de tornillería, anclajes y soportes de las estructuras que sujetan los paneles solares.
7	Limpieza y control de plagas en la estación de carga	Revisión y limpieza de presencia de nidos de aves, paneles de insectos.
8	Revisión y reparación de daños en la fibra	Mantenimiento preventivo y correctivo Revestimiento en Fibra de vidrio, aglutinado con resinas de poliéster
9	Reposición de las flores artificiales	Mantenimiento Correctivo de follaje de flores artificiales. (cambio de follaje flores mínimo 40 flores por árbol)
10	Mantenimiento correctivo de rack de baterías	Limpieza y pintura correctiva de rack de baterías
11	Mantenimiento preventivo y correctivo gabinete eléctrico	Limpieza y pintura correctiva del gabinete eléctrico
12	Señalización del árbol (Letrero zona wifi)	Limpieza y pintura y/o cambio si está deteriorado, o cambio si esta instalación nueva si no está instalado
	LUCES DECORATIVAS Y PERIMETRALES	
13	Reposición de bombillos LED	Cambio de todos los bombillos LED
14	Mantenimiento sistema nocturno	Mantenimiento preventivo y correctivo estado sistema nocturno de encendido automático
	SISTEMA ELÉCTRICO	
15	Mantenimiento integridad y voltajes polo a tierra	Mantenimiento preventivo y correctivo integridad y voltajes polo a tierra.
16	Mantenimiento de breakers, porta fusibles y fusibles	Mantenimiento preventivo y correctivo de la seguridad eléctrica, breakers, porta fusibles y fusibles
17	Revisión y ajuste de cableado eléctrico	Mantenimiento preventivo y correctivo en todas las conexiones del cableado eléctrico
18	Mantenimiento inversor y reguladores de carga	Mantenimiento preventivo y correctivo de Inversor y reguladores de carga
19	Reposición de tomacorrientes y puertos USB 4W	Cambio de todos los tomacorrientes a 110 y usb, restaurando las protecciones de humedad
20	Mantenimiento sistema de producción energética	Mantenimiento preventivo y correctivo de la producción energética de los paneles y la potencia instalada
	BATERÍAS	
21	Mantenimiento preventivo y correctivo de las baterías	Cambio de por lo menos 2 baterías por sistema que estén desgatadas

	MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	
22	Revisión y ajustes de los paneles solares fotovoltaicos	Mantenimiento preventivo y correctivo de paneles solares fotovoltaicos
23	Revisión y ajuste de anclaje a la estructura metálica	Revisión y ajuste, con informe técnico
	SENSORES	
24	Revisión, calibración y/o cambio de sensores OIT de polución gases y ruido	Inspección técnica, calibración y/o reposición técnica de los sensores OIT encarga
25	Reposición de la tarjeta para la transmisión de datos.	Instalación de tarjeta y sensores IOT de temperatura, humedad, gases, ruido, consumo de energía.
26	Actualización y/o ajustes en la interoperabilidad de la plataforma IOT	Plataforma IOT configurada para el análisis de datos recepcionados. El aplicativo debe mostrar las mediciones, (pormenorizar proveedor, capacidad y demás características). Se debe realizar entrega de claves de ingreso y los accesos y documentación de la configuración. Se debe asegurar soporte al servicio por 12 meses.

De acuerdo a lo anterior y al presupuesto asignado para este proceso, se aclara que la totalidad de las actividades de Mantenimiento preventivo y correctivo relacionadas dentro del anexo técnico N° 1 deberán realizarse en cada una de las (4) estaciones de carga solar "Arboles solares" de lo cual deberá efectuarse un informe técnico detallado relacionando cada una de las acciones ejecutadas en cada uno de los numerales anteriores.

Que para realizar el efectivo mantenimiento correctivo y preventivo del MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE - ESTACIONES DE CARGA SOLAR FOTOVOLTAICA- "ARBOLES SOLARES" se incluye en el anexo N°1 la correspondiente ficha tecnica de la estacion de carga solar (4) "arboles solares", esto con el fin que al momento de ejecutar el objeto contractual se guarde correspondencia con cada una de las caracteristicas de los elementos que integran cada estructura.

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo y correctivo		
1.1	Estructura Concreto		
1.1.1	Estructura concreto de las sillas y Matera (Resane, acabados y pintura)	und	4
1.1.2	Suministro e Instalación tablas de plástico reciclado para Sillas arbol solar	und	12
1.2	Estructura metalica y Decoración		
1.2.1	Revisión y limpieza estación de carga	und	4
1.2.2	Revisión y reparación zapatas y anclaje de la estructura	und	4
1.2.3	Revisión y ajuste de tornillería y anclajes sobre la estructura sujetadores de los paneles solares fotovoltaicos	und	32
1.2.4	Revestimiento en Fibra de vidrio, aglutinado con resinas de poliéster (Revisión y reparación de daños en la fibra)	und	4
1.2.5	Suministro e instalación plantas decorativas de la matera	und	8
1.2.6	Suministro e instalación de Follaje de flores artificiales. (cambio de follaje flores mínimo 20 flores por árbol)	und	80
1.3	Sistema Eléctrico en general		
1.3.1	Rack de baterías 100*30 cm (Limpieza y pintura)	und	4
1.3.2	Gabinete eléctrico 100*30 cm (Limpieza y pintura)	und	4
1.3.3	Bombillos LED 4W (revisión y cambio de bombilleria defectuosa.)	und	28

1.3.4	Sistema nocturno de encendido automático (Revisión y ajuste)	und	4
1.3.5	Integridad y voltajes polo a tierra	und	4
1.3.6	Seguridad eléctrica y breakers, portafusibles y fusibles	und	6
1.3.7	Conexiones del cableado eléctrico en general (cable encauchetado de 2*10, cable calibre 12, cable solar 6mm)	und	1
1.3.8	Inversor Onda Pura 24 V / 1000W y reguladores de carga y sus características eléctricas.	und	1
1.3.9	Tomacorrientes a 110 V y puertos USB 4W (Restauración o cambio de las tapas de protección contra humedad.)	und	32
1.3.10	Revisión y ajuste producción energética de los paneles y la potencia instalada (con informe técnico)	und	4
1.3.11	Baterías ciclo profundo gel 12V - 150 (revisión y mantenimiento, recarga, limpieza de bornes, test de capacidad de arranque.)	und	4
1.3.12	Cambio o suministro de baterías ciclo profundo gel 12V - 150	und	12
1.3.13	Paneles solares fotovoltaicos 24V 285W de policristalino (Revisión y ajuste, con informe técnico)	und	4
1.4	Sensores OIT		
1.4.1	Revisión, calibración y/o cambio de sensores OIT de polución gases y ruido.	und	1
1.5	Adicionales		
1.5.1	Suministro de Pantalla 16x2 LCD e instalacion	und	1
1.5.2	Suministro de controladoras MPPT 12/24 - 40 e instalación	und	2

Que los detalles constructivos de la ficha tecnica incluyen:

ITEM	DESCRIPCION
1	Mobiliario urbano, (2 bancas en concreto con incrustacion de madera en la parte superior donde se sientan las personas
2	Follaje de flores artificiales color rosado en poliuretano Catalizada en color semejante a las flores de arbol de ocobos, fabricadas en material Polietileno Tereftalato de alta duración.
3	Toda la superficie del Arbol tiene un cubrimiento en Fibra de vidrio, aglutinado con resinas de poliéster pre aceleradas. Seguidamente se recubre con masillado en material mezcla para piedra sintética de resinas, talco, cobalto y catalizador con pigmentos industriales color madera. El revestimiento en el tronco es de un espesor aproximado de 9 Cm en la parte mas ancha, a medida que sube va disminuyendo el diámetro para asemejar un árbol real. Las ramas principales tendrán un recubrimiento de aproximadamente 3 cm de grosor hasta las ramas finales. Todo el arbol tendra acabado de pintura de poliuretano de alta resistencia a la intemperie con tonos naturales del arbol de Ocobo.

21.4.2 FACTORES TECNICOS HABILITANTES

1. El oferente deberá garantizar mediante certificación adjunta a la propuesta, suscrita por el representante legal, que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones del contratista, contenidas en el numeral 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES, literal B (obligaciones específicas) contenidas en el estudio previo.
2. El oferente deberá garantizar mediante certificación individual, sobre los canales de comunicación y procedimiento para brindar el soporte, además de cumplir con el tiempo requerido para brindar soporte durante el proceso de instalación de las 550 licencias de software antivirus descritas en el numeral 6.2.2 (especificaciones técnicas) del estudio previo a la secretaria de las TIC, grupo servicio técnico, por un término de tres (3) meses, este soporte puede ser prestado de manera virtual o telefónicamente.
3. El oferente debe garantizar, mediante certificación adjunta a la propuesta, suscrita por el representante legal, que se compromete a entregar las licencias de software antivirus en las condiciones descritas en el numeral 6.2.2 (especificaciones técnicas)
4. El oferente debe garantizar mediante certificación individual, firmada por el fabricante del software antivirus que es Partner y distribuidor autorizado.

5. Entregar catalogo técnico del producto de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.2.2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS (documento estudio previo) y formato 10, donde se pueden establecer el cumplimiento de la ficha técnica del producto ofrecido.

21.4.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista se obliga para con el Municipio a disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato así:

- **Un (1) Gerente de Proyecto**: Profesional en Ingeniería Electrónica o Eléctrica con tarjeta profesional vigente y una experiencia general relacionada de 5 años contados a partir de la terminación de materias y experiencia especifica de mínimo cuatro (4) proyectos de implementación y mantenimiento de estaciones de carga solar y/o sistemas fotovoltaicos y posgrado a nivel de especialización en gerencia de proyectos.
- **Un (1) ingeniero electricista o electrónico**: con experiencia general relacionada y certificada de cinco años y experiencia especifica en mínimo (2) dos proyectos relacionados con el presente objeto contractual.
- **Un técnico electricista**: con matrícula profesional CONTE TE-1, TE-2,TE-3,TE-4 y/O TE-5 vigente al momento del cierre del presente proceso, curso de trabajo en alturas certificado por centro de entrenamiento autorizado y experiencia general relacionada de cinco años y especifica de dos proyectos relacionados con el presente objeto contractual.
- **Un tecnólogo en electrónica e instrumentación industrial**: con experiencia general relacionada de cinco años y especifica de dos proyectos relacionados con el presente objeto contractual, curso de trabajo en alturas certificado por centro de entrenamiento autorizado.

21.4.4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente demostrara su experiencia como requisito habilitante, de la siguiente manera; esta experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3)** contratos suscritos, ejecutados. terminados y/o liquidados, para lo cual deberá, diligencia el **ANEXO 10 (MODELO RELACION EXPERIENCIA)** y adjuntar los contratos con las respectivas certificaciones y/o acta de liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación o que comprenda dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar y que la sumatoria total de los contratos aportados sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTA 1:** Se entiende por **objeto igual o similar** al objeto de la presente invitación, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con: ***la venta de licencias de software para computador.

Las certificaciones que soporten la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo a lugar.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

• Las certificaciones deberán ser expedidas por quien tenga la competencia para hacerlo.

• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

• Si el contrato fue liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

• Cuando exista diferencia entre la información reportada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

• Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad

tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

- Solamente serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

- No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

- El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.

- En caso que las certificaciones sean expedida a uniones temporales o consorcios, la certificación debe contener exactamente el grado de participación de cada uno de los integrantes.

- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma; **copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**

***NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones aportadas.

21.5 PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO No.5)

El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 5 de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el ANEXO 5, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el ANEXO No. 5 de esta invitación.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

22. DISPOSICIONES FINALES

La verificación jurídica será realizada por el abogado contratista de la secretaria de las Tic, la verificación técnica, la realizaran los profesionales adscritos a la secretaria de las TIC.

22.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

SECRETARÍA DE LAS TIC
DESPACHO

En caso que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671 Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co.

22.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en medio físico en las Instalaciones de la entidad, en la Oficina de Contratación, ubicada en la calle 7 No. 2-18 Barrio la Pola Ibagué–Tolima, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP http://www.contratos.gov.co

Atentamente,

VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Ordenador del gasto
Secretaria de las TIC
Supervisora

Elaboró Componente Técnico: Jhon Lugo Luna / Profesional Universitario Sria de las TIC
Elaboró Componente Económico: Zaida Cruz / Contratista, Sria de las TIC
Elaboró Componente Jurídico: Erick Ibañez / Contratista, Sria de las TIC
Elaboró Componente Jurídico: Juan Sebastián Barriga Castro /Contratista Sria de las TIC
Revisó: Vilma Yaneth Rivera Marroquín / Secretaria de las TIC